

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 0050013110-007-2020-00501-00

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACIÓN DE CUSTODIA Y
CUIDADOS PERSONALES Y PRIVACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LOS
HIJOS

Auto Interlocutorio N.º 61

Allegados los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consonancia con el artículo 111 numeral 2do de la Ley 1098 de 2006, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1º ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y PRIVACION DE ADMINISTRACION DE LOS BIENES presentada por la señora MARTHA ELENA GONZALEZ GONZALEZ, en contra del señor HECTOR DARIO BAENA GAVIRIA.

2º Imprímasele el trámite establecido en los artículos 136 y siguientes del decreto 2737 de 1989 Código del Menor, en consonancia con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y los artículos 392 en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º Cítese al señor HECTOR DARIO BAENA GAVIRIA y notifíquesele el contenido del presente auto y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que

estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 291 del Código General del Proceso y 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público adscritos a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b79eb17dd4fc4b5de9734bce4f602b98c4e32e4e62a04e72cb4bc4
19f943ab18**

Documento generado en 02/02/2021 12:40:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**